



Conférence générale

33e session
Rapport

Генеральная конференция

33-я сессия
Доклад

rep

Paris 2005

General Conference

33rd session
Report

المؤتمر العام

الدورة الثالثة والثلاثون
تقرير

Conferencia General

33ª reunión
Informe

大会

第三十三届会议
报告

33 C/REP/15

23 de agosto de 2005

Original: Inglés

INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL BIENIO 2004-2005 Y LA 13ª REUNIÓN DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES A SUS PAÍSES DE ORIGEN O SU RESTITUCIÓN EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA

PRESENTACIÓN

Fuente: Artículo 4.8 de los Estatutos del Comité.

Antecedentes: Desde la 32ª reunión de la Conferencia General, el Comité ha celebrado su 13ª reunión en París, del 7 al 10 de febrero de 2005.

Objeto: En el presente documento se proporciona un panorama general de las actividades llevadas a cabo por los Estados Miembros de la UNESCO, la Secretaría y otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, y encaminadas a utilizar medios administrativos y jurídicos para luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales y propiciar su restitución. También se informa en este documento de los debates celebrados por el Comité durante su 13ª reunión, en relación con asuntos como la posibilidad de ampliar el mandato del Comité para dar cabida a la mediación y la conciliación, el Proyecto de Principios relacionados con los objetos culturales desplazados durante la Segunda Guerra Mundial, el Certificado de Exportación Modelo para los Bienes Culturales y la Base de datos de la UNESCO sobre legislación en materia de patrimonio cultural. Se adjuntan la Decisión y las Recomendaciones aprobadas por el Comité.

Punto que requiere una decisión: En el presente documento no se propone decisión alguna.

I. Introducción

1. El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (denominado en lo sucesivo “el Comité”) celebró su 13ª reunión en la Sede de la UNESCO, en París, del 7 al 10 de febrero de 2005, con la asistencia de 20 de sus 22 miembros. Participaron asimismo en calidad de observadores 62 Estados Miembros de la UNESCO que no formaban parte del Comité, así como dos Misiones Permanentes de Observación ante la UNESCO, seis organizaciones intergubernamentales y dos organizaciones no gubernamentales.

II. Apertura de la reunión - Elección de la Mesa del Comité - Aprobación del orden del día

2. Inauguró la reunión el representante del Director General. La Sra. Kathryn Zedde (Canadá) fue elegida Presidenta del Comité. Asimismo, se eligió a los representantes de Camerún, China, Croacia y México para las cuatro Vicepresidencias, y al representante de Lituania para el cargo de Relator. A continuación, se aprobó el orden del día provisional propuesto por la Secretaría.

III. Actividades realizadas desde la 12ª reunión del Comité

3. En relación con el punto 5 del orden del día, se presentó al Comité el Informe de la Secretaría sobre las actividades que se han llevado a cabo desde la 12ª reunión del Comité (documento CLT-2005/CONF.202/2). Dicho informe contiene información actualizada sobre los avances logrados con respecto a las Recomendaciones de la 12ª reunión, la Convención de la UNESCO de 1970 y el Convenio UNIDROIT de 1995, así como a las actividades que la UNESCO realiza para luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

4. Algunos Miembros del Comité (Canadá, Croacia, Eritrea, Etiopía, Grecia, Iraq, Malí y Suiza) y Estados Observadores (Italia, Níger y la República Unida de Tanzania) proporcionaron información actualizada sobre las actividades de sus países con respecto al retorno y la restitución de bienes culturales¹. En particular, Etiopía dio cuenta detalladamente de los satisfactorios progresos realizados con respecto a la devolución del Obelisco de Axum por parte de Italia, e Italia expresó su deseo de que la UNESCO participara en el proceso. La República Unida de Tanzania también se refirió a un caso con Suiza relacionado con una solicitud de restitución de una máscara Makonde a la República Unida de Tanzania.

IV. Examen de los casos que el Comité tiene pendientes

5. El Comité tiene pendientes dos casos de restitución: la reclamación de Grecia para lograr que el Reino Unido devuelva los Mármoles del Partenón, presentada al Comité en 1984, y la reclamación de Turquía a fin de que Alemania le restituya la esfinge de Boguskoy, presentada al Comité en 1986.

6. De acuerdo con la Recomendación N° 1 aprobada por el Comité en su 12ª reunión, el Director General renovó sus esfuerzos para obtener la celebración de una reunión entre Grecia y el Reino Unido. La Secretaría asistió a una reunión de los representantes de ambos países que tuvo lugar el 4 de diciembre de 2003, en Londres. En su curso se aclaró que a) visto que, conforme a

¹ Un Estado Observador, secundado por varios Miembros del Comité, señaló que, de conformidad con el Artículo 7.6 del Reglamento del Comité, las lenguas de trabajo de este último eran el árabe, el español, el francés, el inglés y el ruso, pero que, en sus últimas reuniones, la interpretación simultánea se había efectuado en francés e inglés. La Secretaría explicó que ello se debía a restricciones presupuestarias. Ulteriormente la Presidenta sometió esta preocupación al Subdirector General de Cultura, quien también confirmó que lamentablemente, esta es una práctica habitual debido a las restricciones presupuestarias, destacando que los documentos de trabajo se distribuían en todas las lenguas requeridas.

su personería jurídica, el Museo Británico es independiente del Gobierno del Reino Unido en esta materia, la atribución de los Mármoles del Partenón es prerrogativa de su Consejo de Administración, y que b) el régimen jurídico independiente del Museo Británico podría modificarse mediante una ley, pero actualmente el Gobierno Británico no prevé en la actualidad revisar la legislación a ese respecto.

7. El Delegado de Grecia y el Observador del Reino Unido expusieron al Comité sus posiciones respectivas y destacaron en particular la reciente intensificación de las discusiones y los intercambios sobre este tema, que se llevaron a cabo independientemente de la UNESCO. El primero insistió en la importancia de proseguir y agilizar las negociaciones bilaterales, y dio cuenta de la nueva política griega consistente en ampliar la cooperación entre Grecia y el Reino Unido en los ámbitos museístico, académico y arqueológico. Grecia informó asimismo sobre los avances realizados hacia la finalización del Nuevo Museo de la Acrópolis y, en el contexto de la nueva política de cooperación propuesta, alentó el copatrocinio entre el Museo Británico y el Nuevo Museo de la Acrópolis con miras a la reunificación de los Mármoles del Partenón. El Observador del Reino Unido tomó nota de las propuestas de Grecia y sugirió que las negociaciones bilaterales prosiguieran independientemente de la UNESCO, y que no era necesario debatir sobre el tema cada dos años. El Observador del Reino Unido recordó además que, al ser el Museo Británico una entidad independiente del Gobierno, son los miembros del Consejo de Administración del Museo quienes deben decidir al respecto, y que debería reconocerse su propiedad legal de los Mármoles. Grecia y el Reino Unido presentaron conjuntamente al Comité un Proyecto de Recomendación sobre los Mármoles del Partenón, que el Comité aprobó (Recomendación N° 1).

8. La esfinge de Boguskoy se encuentra en el Museo de Berlín. De conformidad con la Recomendación N° 2 aprobada por el Comité en su reunión anterior, se invitó a Alemania y Turquía a que siguieran reuniéndose “a fin de llegar a una solución aceptable por ambas partes sobre la cuestión” y al Director General a que interpusiera sus buenos oficios para resolver este asunto. La Secretaría propuso organizar una reunión entre ambos Estados si éstos lo deseaban, pero hasta el presente no se ha celebrado ninguna reunión.

9. En su intervención ante el Comité, el Delegado de Turquía facilitó algunos antecedentes del caso, mencionó que en el pasado Alemania había restituido a Turquía otra esfinge y tablillas con caracteres cuneiformes, y expresó el deseo de que avanzaran las negociaciones relativas a la esfinge de Boguskoy. El Observador de Alemania informó al Comité de que la esfinge figuraba en el inventario del Museo de Berlín pero que la documentación pertinente había sido destruida durante la Segunda Guerra Mundial, y que toda documentación que contribuyera a los fundamentos jurídicos del caso sería bienvenida. Asimismo, Alemania ofreció a Turquía una réplica de la esfinge de Boguskoy. Turquía y Alemania presentaron conjuntamente al Comité un Proyecto de Recomendación, que el Comité aprobó (Recomendación N° 2).

V. Estrategia del Director General destinada a facilitar la restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente

10. Con arreglo al punto 7 del orden del día, los participantes en la reunión examinaron y comentaron detalladamente el documento CLT-2005/CONF.202/4 preparado por la Secretaría, y el párrafo 9 de la Resolución 32 C/38 que figura en dicho documento. El Comité examinó una serie de iniciativas para someterlas a la consideración del Director General cuando preparara su Informe sobre este tema destinado al Consejo Ejecutivo en su 171ª reunión. En particular, se debatió en detalle y se apoyó ampliamente el fortalecimiento del mandato del Comité para dar cabida a los procesos de mediación o conciliación entre sus funciones vinculadas al retorno o la restitución de bienes culturales. La incorporación de esta función en el mandato del Comité requeriría una enmienda de los Estatutos del Comité por la Conferencia General. Los participantes expresaron el

deseo de consultar modelos de normas existentes de las Naciones Unidas referentes a la conciliación o mediación y se les proporcionó un ejemplar de las Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados y la parte pertinente del informe de 1996 de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas relativa a la solución de controversias. Además, el Asesor Jurídico de la UNESCO informó a los participantes sobre ejemplos de conciliación o mediación utilizados en el proyecto de Convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y las expresiones artísticas así como en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

11. Se recordó que, a diferencia del arbitraje, la conciliación y la mediación no son vías procesales vinculantes para resolver conflictos. En este contexto, se recalcó la necesidad de obtener el consentimiento de las partes para la mediación o la conciliación, la aplicación de los principios de equidad, imparcialidad y cooperación de buena fe, así como la financiación compartida de estos procedimientos. La(s) persona(s) que cumpla(n) las funciones de mediador o conciliador ha(n) de ser designada(s) por las partes interesadas. Los participantes estimaron que estas últimas deberían informar al Comité sobre el procedimiento en su reunión siguiente.

12. Los participantes debatieron asimismo acerca de la promoción de las actividades del Comité y la posibilidad de que éste celebrara reuniones obligatorias anuales. Propusieron una conferencia internacional sobre las dificultades que plantean el retorno y la restitución y las soluciones al respecto, y Grecia ofreció acoger esa reunión si se disponía de los fondos necesarios. Se recomendó también la elaboración de una estrategia de comunicación específica. En lo tocante a la cuestión de las reuniones todos los años (Resolución 32 C/38, párrafo 9, c)), y no cada dos años como actualmente, el Comité no expresó una clara preferencia, y señaló que la organización de reuniones anuales tendría repercusiones presupuestarias. Se observó asimismo que la periodicidad actual (Artículo 6 (1) de los Estatutos) brinda flexibilidad ya que el Comité puede convocar sus reuniones ordinarias una vez por año si lo considera necesario. En su Recomendación N° 3 el Comité invitó al Director General a que tomara nota de sus observaciones al elaborar su estrategia destinada a facilitar la restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente.

VI. Certificado de Exportación Modelo para los Bienes Culturales

13. La Secretaría expuso los antecedentes y la razón de ser del Certificado de Exportación Modelo para los Bienes Culturales, señalando esencialmente que había sido elaborado conjuntamente por la UNESCO y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) como instrumento para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales. La Secretaría informó asimismo a los participantes de que el Director General de la UNESCO y el Secretario General de la OMA planean enviar una carta conjunta a sus Estados Miembros respectivos recomendando la adopción del Certificado de Exportación Modelo para los Bienes Culturales, en su totalidad o en parte, en calidad de certificado nacional de exportación. En el debate se analizaron las semejanzas entre el certificado modelo y el que exige la Unión Europea, las posibilidades de falsificación, el número requerido de ejemplares del certificado y la utilidad de que los objetos exportados estén asegurados. INTERPOL manifestó su apoyo a una amplia adopción del Certificado de Exportación Modelo. Los participantes también se declararon en general a favor de su utilización, como se expresa en la Recomendación N° 6 en la que se respalda el Certificado de Exportación Modelo para los Bienes Culturales.

VII. Proyecto de Principios relacionados con los objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial

14. La Secretaría intervino para explicar la elaboración de los “Principios relacionados con los objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial” (en lo sucesivo

denominados “los Principios”). Se mencionaron los resultados de dos reuniones de expertos, el examen de este tema por el Comité en su 12ª reunión, la invitación a los Estados Miembros de la UNESCO a que formularan comentarios sobre los Principios y, en cuanto al procedimiento, la conveniencia de que éstos sean aprobados por el Comité y/o sometidos a la Conferencia General. La Secretaría presentó además el documento CLT-2005/CONF.202/INF1 consistente en una actualización de las observaciones recibidas sobre los Principios². Se reiteró que los Principios no eran vinculantes sino que tenían por objeto facilitar las negociaciones interestatales bilaterales, y no permitían modificar o abrogar acuerdos bilaterales o multilaterales existentes sobre el tema.

15. Durante el debate se expresaron diversas posiciones. Según una de ellas, el Comité podría revisar, redactar nuevamente y aprobar o hacer suyos los Principios durante la presente reunión mediante el establecimiento de un grupo de redacción de composición abierta o de un subcomité del Comité. De ese modo el Comité tendría otras dos opciones: distribuir simplemente los Principios tal como fueron aprobados por el Comité o, como segunda opción, ir más allá y someter los Principios a la consideración y aprobación de la Conferencia General, y distribuirlos ulteriormente como Principios de la UNESCO. Según otra opinión, los Principios requieren aportaciones de los Estados Miembros de la UNESCO que más participaron en la Segunda Guerra Mundial y la nueva redacción necesaria exigiría una reunión intergubernamental. Con arreglo a esta posición, se presentarían los Principios revisados a la Conferencia General para que los examine y posiblemente los apruebe. En conjunto los participantes manifestaron preferencia por que los Principios se sometan en última instancia a la consideración de la Conferencia General. El Asesor Jurídico facilitó esclarecimientos en cuanto a la caracterización de los Principios y el procedimiento aplicable.

16. Los participantes en la reunión observaron que han habido otras situaciones, como la era colonial, que han ocasionado pérdidas importantes de bienes culturales. El Comité puntualizó que, aunque estos Principios se refieran solamente a la situación concreta de la Segunda Guerra Mundial, en el futuro se podrían elaborar otros conjuntos de principios similares para ayudar a los Estados a resolver controversias relacionadas con otros periodos de la historia en los que se produjeron desplazamientos masivos de bienes culturales desde sus países de origen.

17. Los Miembros del Comité debatieron sobre la utilización de “deberán” o “deberían” en los Principios, señalando que éstos representan una orientación y no obligaciones. El Comité decidió poner entre paréntesis los términos “deberán/deberían”, para evidenciar el hecho de que los Principios deben considerarse como un *proyecto* de Principios, pese a que Comité haya decidido aprobarlos en principio tal como fueron presentados. Al término del debate, el Comité decidió invitar al Director General a incluir en el orden del día provisional de la 33ª reunión de la Conferencia General un punto para que se examinaran el Proyecto de Principios y las observaciones de los Estados Miembros compiladas por la Secretaría, para su examen, revisión final y posible aprobación, y recomendó que antes de la eventual aprobación del Proyecto de Principios se celebraran las reuniones intergubernamentales precedentes. Por último, el Comité invitó a los Estados Miembros a comunicar a la Secretaría antes del 1º de junio de 2005 sus observaciones sobre el Proyecto de Principios, las cuales se compilarán y someterán al examen de la Conferencia General en su 33ª reunión. Estos puntos se recogen en la Recomendación N° 4 aprobada por el Comité.

² El documento CLT-2005/CONF.202/INF.1 contiene las observaciones escritas de cuatro Estados (Alemania, Canadá, Grecia y la República de Corea). No obstante, durante la reunión del Comité otros cuatro Estados (Estonia, Hungría, República Checa y Sudáfrica) presentaron observaciones por escrito que se distribuyeron en la sala.

VIII. Inauguración de la Base de datos de la UNESCO sobre legislación en materia de patrimonio cultural

18. La Base de datos de la UNESCO sobre legislación en materia de patrimonio cultural (en lo sucesivo denominada “la Base de datos”) se inauguró oficialmente en la 13ª reunión del Comité. La Secretaría presentó la Base de datos, en línea, facilitando su dirección electrónica: [www.UNESCO.org/culture/natlaws], y explicando su estructura, su contenido y funcionamiento (en español, francés e inglés). Veinte Estados han respondido a la circular 3694 del Director General, de diciembre de 2003, y proporcionado en formato electrónico su legislación relativa al patrimonio cultural, que puede consultarse en la Base de datos. El Comité expresó su satisfacción por esta iniciativa, observando que constituirá un instrumento valioso para luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales y facilitar su restitución. Los participantes en la reunión subrayaron la necesidad de que todos los países comunicaran su legislación en formato electrónico para integrarla en la Base de datos, produjeran traducciones oficiales de esos textos (principalmente al francés y al inglés), así como la necesidad de una actualización periódica de la información contenida en la Base de datos y su promoción. Se aprobó la Recomendación N° 5 relativa a este tema.

IX. Fondo del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (en adelante “el Fondo”)

19. La Secretaría informó a los participantes en la reunión de que el Fondo, cuyas Directrices Operacionales habían sido aprobadas en la última reunión del Comité y distribuidas ulteriormente, seguía estando inactivo, con 29.342 euros (donados por Grecia) aún sin utilizar. Como lo había solicitado el Comité en su 12ª reunión, la Secretaría preparó una nota explicativa sobre el procedimiento a seguir en la evaluación de los proyectos presentados, de conformidad con las Directrices Operacionales del Fondo (documento CLT-2005/CONF.202/3). Este documento, minuciosamente examinado y revisado, fue aprobado (Anexo I). Entre los puntos que se debatieron figuraban la posibilidad de que los proyectos se presentaran en una de las seis lenguas de la Conferencia General y la necesidad de promover el Fondo.

X. Presentaciones y debates conexos

20. Se efectuaron valiosas presentaciones relativas a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y los asuntos vinculados a su retorno y restitución.

UNIDROIT

21. El representante del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) facilitó información concreta relativa al Convenio de 1995 de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, señalando sus diferencias respecto de la Convención de la UNESCO de 1970, y mencionó los nuevos Estados Parte en el Convenio de UNIDROIT (que totalizan ahora 24).

INTERPOL

22. El representante de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) presentó la labor de esa Organización con respecto al robo de bienes culturales, comprendida la base de datos de obras de arte robadas, la red de telecomunicaciones y la necesidad de que sus países Miembros proporcionen periódicamente estadísticas e información sobre los robos de obras artísticas. Se presentó asimismo la actividad específica de INTERPOL en relación con los bienes culturales iraquíes y afganos (véase más adelante).

ICOM

23. El Secretario General del Consejo Internacional de Museos (ICOM) se refirió a iniciativas y prácticas concretas del ICOM relacionadas con la lucha contra el tráfico ilícito. Tras señalar la importancia de un marco nacional adecuado para la protección jurídica del patrimonio cultural así como de la adhesión a las convenciones internacionales pertinentes, aludió a la necesidad de comportamientos profesionales éticos y a la utilización del Código de deontología del ICOM, la sensibilización y educación del público, la documentación y el registro apropiados de los bienes y la protección y seguridad adecuadas de los museos y los sitios arqueológicos. Se debatió asimismo sobre la publicación y difusión de la colección *Cien objetos desaparecidos* y las *Listas Rojas del ICOM*, la colaboración del ICOM con la UNESCO, INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas, así como la promoción de la norma Object-ID.

Afganistán e Iraq

24. La Secretaría expuso en detalle los esfuerzos que realiza la UNESCO para recuperar y restaurar el patrimonio cultural afgano, incluida la reconstrucción del Museo Nacional de Kabul y las campañas de sensibilización en torno al tráfico ilícito de objetos de dicho patrimonio. La UNESCO e INTERPOL se refirieron a su cooperación en el suministro de información sobre objetos robados del Museo de Kabul para incorporarla en la base de datos de INTERPOL.

25. La Secretaría dio cuenta asimismo en detalle de los esfuerzos que realiza la UNESCO para proteger y restituir el patrimonio cultural del Iraq. Entre ellos figuran las misiones de expertos de la UNESCO a Iraq, el Comité Internacional de Coordinación para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural de Iraq, los proyectos financiados por el Fondo Fiduciario para Iraq del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el taller de formación acerca de la norma Object-ID para los iraquíes. El representante del Cuerpo de “Carabinieri” italiano encargado de la defensa y protección del patrimonio cultural presentó la labor de los Carabinieri en Iraq. El representante de INTERPOL mencionó actividades conexas, en particular la base de datos sobre bienes culturales iraquíes robados, la creación del Grupo de especialistas de Interpol sobre bienes culturales robados (ambos establecidos en colaboración con la UNESCO) y la Fuerza de Tareas de INTERPOL de seguimiento para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales robados en el Iraq.

26. Los Delegados de Afganistán e Iraq (junto con Miembros del Comité) prepararon un proyecto de recomendación sobre el patrimonio cultural de Afganistán e Iraq relativo a la ejecución de las iniciativas (formación y recursos técnicos) encaminadas a fortalecer sus capacidades nacionales para protegerlo. Al término del debate, el Comité aprobó la Recomendación N° 8 relativa a esta cuestión.

XI. Aprobación de las recomendaciones y clausura de la reunión

27. El Comité examinó los proyectos de recomendación y los enmendó, cuando lo estimó necesario. El Comité aprobó nueve recomendaciones (Anexo II). El Director General declaró clausurada la reunión.

ANEXO I

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR EL RETORNO
DE LOS BIENES CULTURALES A SUS PAÍSES DE ORIGEN O SU RESTITUCIÓN
EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA

13ª reunión

París, 7-10 de febrero de 2005

Decisión, 10 de febrero de 2005

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Recordando que en su 12ª reunión, el Comité aprobó la Recomendación N° 6 (marzo de 2003), en la que “invita al Director General a preparar una nota explicativa sobre el procedimiento a seguir en la evaluación de los proyectos presentados, de conformidad con las Directrices Operacionales del Fondo”,

Tomando nota de las Directrices del Fondo aprobadas por el Comité en su 12ª reunión (marzo de 2003),

1. Decide adoptar como procedimiento a seguir en la evaluación de los proyectos presentados, de conformidad con las Directrices Operacionales del Fondo, el Procedimiento que figura en el documento CLT-2005/CONF/202.3, en su forma enmendada por el Comité en su 13ª reunión.

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS
QUE SE SOMETEN AL FONDO DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL
PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES
A SUS PAÍSES DE ORIGEN O SU RESTITUCIÓN
EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA**

1. Cuando reciba un proyecto, en nombre del Comité, la Secretaría acusará su recibo y le atribuirá un número de registro. La Secretaría informará al Presidente del Comité y al Director General acerca del proyecto.
2. Cada proyecto deberá enviarse en uno de los seis idiomas de la Conferencia General; se examinará una vez que haya sido traducido a una de las lenguas de trabajo de la Secretaría.
3. La Secretaría determinará si la documentación e información presentadas en apoyo del proyecto son suficientes para justificar su examen por parte del Comité de conformidad con las Directrices del Fondo y, en particular, si se han cumplido los criterios y condiciones necesarios para la presentación de proyectos expuestos en las Secciones II y III. Si no fuera así, la Secretaría lo comunicará a la entidad que presentó el proyecto y solicitará documentación e información adicionales.
4. De considerarse la documentación e información suficientes de conformidad con el punto 3 expuesto más arriba, la Secretaría realizará una evaluación previa del proyecto con miras a determinar si cumple con las Directrices del Fondo y, en particular, con sus criterios y condiciones.
5. La Secretaría comunicará esa evaluación previa a los Miembros del Comité con antelación a la fecha fijada para su siguiente reunión a fin de que el Comité pueda examinarla, hacer una evaluación definitiva y adoptar una decisión durante esa reunión.
6. Si el proyecto se presentara con vistas a obtener una financiación de emergencia en el período que media entre dos reuniones del Comité, y si el examen de la información y documentación presentadas (véase el punto 3, más arriba) efectuado por la Secretaría confirmara su carácter urgente, ésta acelerará su evaluación previa y presentará los resultados directamente al Presidente del Comité a fin de que lo examine y adopte una decisión (por una cuantía máxima de 10.000 dólares estadounidenses, tal como se estipula en la Sección III de las Directrices del Fondo). El Presidente comunicará a la Secretaría, por escrito, la decisión que haya adoptado.
7. La Secretaría comunicará la decisión final del Comité o, en el caso de los proyectos de emergencia, del Presidente, a la entidad que haya presentado el proyecto. El Presidente informará al Comité, en su siguiente reunión, sobre los proyectos de emergencia.
8. La Secretaría informará al Director General sobre cada proyecto aprobado, confirmará su aceptación a la entidad que lo haya presentado y tomará las disposiciones necesarias para transferirle la asistencia y/o los fondos otorgados.
9. La entidad que haya sometido un proyecto aprobado deberá presentar el Informe sobre las actividades concluidas, redactado en uno de los seis idiomas de la Conferencia General, al Comité con anterioridad a la celebración de su siguiente reunión, o en cualquier otra fecha que éste haya fijado.

ANEXO II

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES A SUS PAÍSES DE ORIGEN O SU RESTITUCIÓN EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA

13ª reunión

París, 7-10 de febrero de 2005

Recomendación N° 1

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Manifestando su deseo de que se logre una solución a la cuestión de los Mármoles del Partenón,

Reconociendo las Recomendaciones anteriores de la UNESCO relativas al retorno de los Mármoles del Partenón de Londres a su país de origen,

1. Toma nota de la reunión que celebraron los representantes de los Ministerios de Cultura de Grecia y el Reino Unido y a la que asistió un representante de la UNESCO en 2003, y de la reunión en 2005;
2. Toma nota de la permanente cooperación entre el Museo Británico y los museos griegos, que servirá de modelo para una colaboración sobre la exposición y presentación de los Mármoles del Partenón;
3. Toma nota de la construcción del Nuevo Museo de la Acrópolis;
4. Invita al Director General a:
 - a) fomentar un mayor intercambio de información especializada en los ámbitos del conocimiento, la investigación y la museología;
 - b) ayudar a facilitar la organización de nuevas reuniones entre el Reino Unido y Grecia antes de la próxima reunión del Comité, con miras a resolver la cuestión de los Mármoles del Partenón, teniendo en cuenta al mismo tiempo la especial sensibilidad de cada parte.

Recomendación N° 2

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Recordando la petición de Turquía en relación con la Esfinge de Boguskoy, expuesta actualmente en el Museo de Berlín,

Tomando nota de los argumentos jurídicos y culturales que ambos Estados interesados vienen formulando a lo largo de varios años,

Recordando las Recomendaciones N° 2 adoptadas por el Comité sobre esta cuestión en sus reuniones sexta, décima, 11ª y 12ª,

Consciente de la preocupación permanente de Turquía por la tan esperada solución de la cuestión de la Esfinge,

Tomando nota también de que las 7.400 tablillas con caracteres cuneiformes mencionadas en la solicitud original que Turquía formuló en 1987 a la República Democrática Alemana ya han sido devueltas,

Expresa su esperanza de que la solicitud pendiente de Turquía en lo que concierne a la Esfinge pueda resolverse mediante negociaciones bilaterales;

Toma nota de que el 19 de noviembre de 2002 se realizaron negociaciones bilaterales en Berlín, sin llegar a una solución;

1. Invita a ambas partes a proseguir negociaciones bilaterales amplias con respecto a esta cuestión, con miras a alcanzar una solución que las satisfaga a ambas;
2. Invita también al Director General a seguir ejerciendo sus buenos oficios en pro de la solución de esta cuestión y a informar al Comité en su 14ª reunión.

Recomendación N° 3

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Considerando la Resolución 38 de la 32ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO en la que se invitó al Director General, entre otras cosas, a que presentara al Consejo Ejecutivo de la UNESCO una estrategia destinada a facilitar la restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, y en cuyo párrafo 9 se hace mención expresamente del mandato y el funcionamiento del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Observando que el Director General juzgó que sería más eficaz disponer de las observaciones del Comité sobre la Resolución 32 C/38 para tomarlas en consideración en la elaboración de la estrategia que se presentará al Consejo Ejecutivo en su 171ª reunión,

Recordando el mandato y el funcionamiento actuales del Comité tal como se definen en los Estatutos y el Reglamento de éste,

1. Invita al Director General a tomar nota de las siguientes observaciones para elaborar, de conformidad con la Resolución 32 C/38, una estrategia destinada a facilitar la restitución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente:
 - a) El Comité es favorable a la propuesta de ampliación de su mandato, en particular por lo que respecta a propuestas de mediación y conciliación. Si bien reconoce que esos procedimientos requieren el consentimiento de ambas partes y no son vinculantes para ellas, estima que esas herramientas pueden ampliar la función del Comité y dar a los Estados Miembros de la UNESCO un mayor número de opciones entre las cuales

escoger, sin perjuicio de otros medios de solución de controversias referentes al retorno de los bienes culturales o su restitución.

- b) Las partes interesadas podrán iniciar el procedimientos de mediación o conciliación según una de las dos modalidades siguientes: por recomendación del Comité, o directamente por iniciativa de ellas.
- c) La función de mediador podrá atribuirse a una o más personas escogidas por las partes interesadas y que podrían ser, sin limitarse a ellas:
 - i) los representantes de uno o varios Estados Miembros del Comité;
 - ii) un representante cualificado de la Secretaría de la UNESCO; o
 - iii) una o varias personas, una institución u otro órgano externos preseleccionados por el Comité.
- d) Deberían tomarse en consideración los modelos existentes y de probada eficacia para la solución de controversias en la medida en que algunos de sus elementos puedan resultar útiles para elaborar reglas de conciliación específicas para los casos de retorno o restitución de bienes culturales.
- e) La función de conciliador debería atribuirse a una persona o grupo de personas escogidas por las partes a esos efectos, más que al Comité en su conjunto o a la Secretaría.
- f) Los procedimientos de conciliación y mediación deberían ser autónomos y no vulnerar ningún otro procedimiento análogo. Se deberían aplicar de manera confidencial y transparente y de conformidad con los principios generales de equidad, imparcialidad y cooperación de buena fe y con los del derecho internacional de la propiedad cultural. Las partes que accedan a participar en este procedimiento deberían hacerlo de manera motivada, leal y responsable y asumir por igual la responsabilidad de su éxito o su fracaso.
- g) Los gastos correspondientes a un procedimiento de mediación o conciliación deberían ser compartidos equitativamente entre las partes, a no ser que los servicios del mediador o conciliador sean facilitados gratuitamente, estén sufragados por otra organización o las partes hayan tomado otras disposiciones al respecto.
- h) El Comité no debería fijar un plazo máximo, transcurrido el cual se consideraría que el asunto que no haya sido resuelto ya no es objeto de un procedimiento de conciliación o mediación. No obstante, el órgano o la persona que conduzca el procedimiento de mediación o conciliación podrá fijar, con el consentimiento de las partes interesadas, una fecha límite para el procedimiento en curso. Las partes interesadas informarán sobre el procedimiento a la reunión siguiente del Comité.
- i) En cuanto a la promoción de las actividades del Comité, podría revestir, entre otras, las siguientes formas:
 - i) divulgar información (publicaciones, sitios web y noticias en los medios de comunicación);

- ii) dar a conocer la eventual utilización del Fondo Internacional del Comité y los resultados positivos que se hayan alcanzado;
 - iii) organizar una conferencia internacional sobre las dificultades del retorno y la restitución y sus soluciones (si se dispusiera de fondos);
 - iv) elaborar marcos regionales para la organización de seminarios nacionales y regionales sobre el retorno y la restitución o el tráfico ilícito de bienes culturales;
 - v) elaborar una estrategia de comunicación para sensibilizar a los medios de comunicación y al público en general a esta cuestión y lograr su participación activa en torno a ella.
- j) El Comité no manifestó una preferencia clara en cuanto a la celebración de reuniones anuales obligatorias.

Recomendación N° 4

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Recordando la Recomendación N° 7 adoptada por el Comité en su 10ª reunión, en la cual, entre otras cosas, invitó al Director General a convocar una reunión de expertos sobre el arreglo de litigios relativos a los bienes culturales desplazados durante la Segunda Guerra Mundial,

Observando que las dos reuniones de expertos celebradas sobre esta cuestión en París, en mayo de 2000 y diciembre de 2002, respectivamente, tuvieron por resultado la elaboración de un Proyecto de Principios jurídicamente no vinculantes (soft law) relacionados con los objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial (en adelante denominado “el Proyecto de Principios”),

Observando además que, a raíz de la Recomendación N° 7 aprobada por el Comité en su 12ª reunión en la que, entre otras cosas, se invitaba a todos los Estados Miembros de la UNESCO a comunicar a la Secretaría sus observaciones sobre el Proyecto de Principios para que estuvieran disponibles para la 13ª reunión del Comité, la Secretaría recibió nueve series de observaciones,

Dando las gracias a los Estados que hicieron llegar sus observaciones,

Subrayando que el principal objetivo del Proyecto de Principios es facilitar negociaciones bilaterales o multilaterales sobre la solución de controversias referentes a los bienes culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial y que no tienen por objeto sustituir, modificar o abrogar los acuerdos bilaterales o multilaterales existentes sobre el tema,

Reconociendo la riqueza y variedad de las posiciones que se hicieron patentes en el debate sobre este delicado y complejo asunto,

1. Aprueba en principio el Proyecto de Principios en su forma actual y toma nota de los debates sobre el tema así como de las observaciones que Estados Miembros de la UNESCO facilitaron por escrito, como consecuencia de la Recomendación N° 7 antes mencionada (aprobada en la 12ª reunión);
2. Invita al Director General a que, cuando transmita el informe del Comité a la Conferencia General, incluya en el orden del día provisional de la 33ª reunión de la Conferencia General

un punto para que se examinen el Proyecto de Principios y las observaciones de los Estados Miembros, compiladas por la Secretaría, para su examen, revisión final y posible aprobación, y recomienda que antes de la eventual aprobación del Proyecto de Principios se celebren las reuniones intergubernamentales precedentes;

3. Invita a todos los Estados Miembros a que antes del 1º de junio de 2005 comuniquen a la Secretaría sus observaciones sobre el Proyecto de Principios, las cuales se compilarán y someterán al examen de la Conferencia General en su 33ª reunión;
4. Decide presentar a la Conferencia General en su 33ª reunión el Proyecto de Principios con miras a su examen, revisión final y posible aprobación.

Recomendación N° 5

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Consciente de que la disponibilidad, en el ámbito internacional, de las legislaciones nacionales sobre el patrimonio cultural es prioritaria en la medida en que brinda una mejor protección de los bienes culturales,

Recordando la Recomendación N° 5 aprobada por el Comité en su 12ª reunión en la que invitó al Director General, entre otras cosas, a crear y mantener en el sitio web de la UNESCO una base de datos sobre legislación que comprenda las normas jurídicas que regulan el patrimonio cultural de todos los Estados Miembros así como enlaces con los sitios web pertinentes de éstos, pedir a los Estados Miembros que cooperen plenamente en esta tarea y proporcionen traducciones jurídicas de la legislación presentada, especialmente al francés y al inglés, para incorporarlas en la base de datos,

Tomando nota de que el proyecto de creación de la base de datos sobre legislación recibió un amplio apoyo de la Comisión IV de la Conferencia General en su 32ª reunión,

Tomando nota además de la Circular 3694 del Director General, de diciembre de 2003, en la que anunciaba el establecimiento de la Base de datos de la UNESCO sobre legislación en materia de patrimonio cultural e invitaba a los Estados Miembros de la UNESCO a facilitar a la Secretaría, en formato electrónico, su legislación relativa al patrimonio cultural, los certificados de importación y/o exportación cuando procediera, traducciones oficiales de la legislación cuando existan, información sobre contactos y enlaces con sitios web, junto con la autorización de incorporar esos elementos en la Base de datos,

1. Invita al Director General a que:
 - a) siga promoviendo, por todos los medios a su alcance, la Base de datos de la UNESCO sobre legislación en materia de patrimonio cultural, comprendida la creación de una partida presupuestaria en el presupuesto ordinario del Sector de Cultura de la UNESCO a fin de garantizar de modo permanente los recursos humanos y financieros necesarios para la elaboración y el mantenimiento de la Base de datos de la UNESCO sobre legislación en materia de patrimonio cultural, en especial para la traducción de textos que no se hayan presentado en francés o en inglés;
 - b) envíe periódicamente un recordatorio a los Estados Miembros invitándoles a comunicar su legislación, cuando no lo hayan hecho y a aquellos Estados Miembros que sí la han

presentado, a que confirmen que la información integrada en el sitio web está actualizada y es correcta;

2. Invita a los Estados Miembros de la UNESCO a:

- a) apoyar la creación de una partida presupuestaria prioritaria en el presupuesto ordinario del Sector de Cultura de la UNESCO a fin de garantizar de modo permanente los recursos financieros y humanos necesarios para la elaboración y el mantenimiento de la Base de datos de la UNESCO sobre legislación en materia de patrimonio cultural;
- b) proporcionar contribuciones extrapresupuestarias a la Base de datos de la UNESCO sobre legislación en materia de patrimonio cultural;
- c) facilitar a la Secretaría versiones electrónicas de su legislación nacional relativa al patrimonio cultural, de conformidad con la Circular 3694 del Director General;
- d) velar por que se comuniquen a la Secretaría toda enmienda o cambio de la legislación vigente o las nuevas leyes que se aprueben en este ámbito a fin de mantener actualizada la Base de datos de la UNESCO sobre legislación en materia de patrimonio cultural;
- e) facilitar traducciones jurídicas oficiales de su legislación en otras lenguas, principalmente francés e inglés, para su integración en la Base de datos.

Recomendación N° 6

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Teniendo presente el Memorando de Entendimiento firmado en 2000 entre la UNESCO y la Organización Mundial de Aduanas, que proporciona un marco para la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales,

Considerando las ventajas prácticas y jurídicas que aportaría a los Estados un Certificado de Exportación Modelo para los Bienes Culturales en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en general, y concretamente a los funcionarios de aduanas en su labor, si se adoptara en todo el mundo y, por ende, funcionara como norma,

Tomando nota de la labor conjunta de las Secretarías de la UNESCO y la Organización Mundial de Aduanas en la elaboración del Certificado de Exportación Modelo para los Bienes Culturales y las Notas Explicativas conexas,

1. Invita al Director General a promover el Certificado de Exportación Modelo para los Bienes Culturales y las Notas Explicativas conexas y a recomendar a los Estados Miembros de la UNESCO que contemplen la posibilidad de adoptarlo si lo estiman apropiado;
2. Invita a los Estados Miembros de la UNESCO a que contemplen la posibilidad de:
 - a) adoptar el Certificado de Exportación Modelo para los Bienes Culturales, en su totalidad o en parte, en calidad de certificado nacional de exportación en el marco de su legislación nacional aplicable a esos bienes;

- b) impartir formación especializada a los funcionarios de aduanas y de la policía que se ocupan de los desplazamientos de bienes culturales a fin de propiciar una vigilancia y un control diligentes de esos desplazamientos;
3. Invita a los Estados Miembros de la UNESCO a comunicar a la Secretaría información relativa a la aplicación del Certificado de Exportación Modelo para los Bienes Culturales.

Recomendación N° 7

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Considerando la Resolución 30 C/27 en que se invita al Director General a crear en la UNESCO el “Fondo del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita” (en lo sucesivo denominado “el Fondo”), que se alimentará con contribuciones voluntarias y se destinará a financiar proyectos específicos sometidos al Comité,

Recordando que el Director General formuló en 2001 un llamamiento para recabar donativos para el Fondo,

Agradeciendo al Gobierno de Grecia por haber aportado la primera contribución financiera al Fondo,

Considerando además las Directrices Operacionales, el Modelo de Documento de Proyecto y el Modelo para la Presentación de Proyectos aprobados por el Comité en su 12ª reunión, así como el Procedimiento a seguir en la evaluación de los proyectos aprobado por el Comité en su 13ª reunión,

1. Invita a los Estados Miembros de la UNESCO y a otras entidades a realizar donativos voluntarios al Fondo;
2. Invita al Director General a que siga velando por la promoción y gestión eficaces del Fondo;
3. Invita al Director General a que produzca un folleto promocional que dé a conocer el Fondo a fin de alentar la aportación de contribuciones al Fondo, y en el que se expliquen las condiciones y el procedimiento para presentar un proyecto con cargo a ese Fondo.

Recomendación N° 8

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Recordando la gravedad de las situaciones de posguerra en Afganistán e Iraq,

Reiterando la importancia del seguimiento de esas situaciones,

Alentando el fortalecimiento y la continuación de las iniciativas ya emprendidas por la UNESCO, INTERPOL, la policía italiana (Carabinieri), entre otros,

1. Invita al Director General, en el caso de Iraq, a:
 - a) establecer un grupo de expertos internacionales encargados de evaluar la situación de los sitios más importantes;

- b) reforzar la ejecución de iniciativas ya emprendidas, en particular mediante:
 - i) el suministro de medios técnicos (comunicaciones y transportes) a sitios amenazados;
 - ii) la capacitación del personal responsable de la protección del patrimonio cultural;
 - iii) la base de datos, que la UNESCO pondrá a disposición de los Estados, organizaciones y organismos interesados;
2. Invita al Director General, en el caso de Afganistán, a:
- a) facilitar el suministro de medios técnicos (comunicaciones y transportes) a sitios amenazados;
 - b) contribuir a la formación del personal responsable de la protección del patrimonio cultural;
 - c) reforzar la ejecución de las iniciativas ya emprendidas, en particular:
 - i) el grupo de expertos internacionales que evaluará la situación de los sitios más importantes;
 - ii) la base de datos, que la UNESCO pondrá a disposición de los Estados, organizaciones y organismos interesados;
3. Invita a la Secretaría a que le proporcione, en su próxima reunión, un informe detallado sobre los elementos mencionados.

Recomendación N° 9

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Recordando su función de promover campañas de información pública acerca de la índole, la escala y el alcance reales del problema de la restitución o el retorno de los bienes culturales a sus países de origen,

Preocupado por la continuidad y el aumento del tráfico ilícito de bienes culturales y consciente de la necesidad de realizar un esfuerzo más coordinado en todos los ámbitos para afrontar este problema,

Tomando nota del creciente número de solicitudes de retorno o restitución de bienes culturales fundadas en argumentos tanto morales como jurídicos, y de la necesidad de intensificar la acción y el debate sobre estas cuestiones en los planos nacional, regional e internacional,

1. Invita al Director General a examinar la posibilidad de financiar una conferencia internacional de expertos y actores en el ámbito del retorno y la restitución de los bienes culturales a fin de analizar los fundamentos jurídicos y morales relacionados con este asunto, definir medios apropiados para fortalecer los instrumentos jurídicos y prácticos existentes y las tendencias cada vez más acentuadas en esta esfera, y proponer medidas que se han de adoptar al respecto en el futuro, tomando nota de la generosa propuesta del Gobierno de Grecia de acoger la reunión;

2. Invita a los Estados Miembros a que:

- a) si aún no lo han hecho, contemplen la posibilidad de pasar a ser Parte en la Convención de la UNESCO de 1970 sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales y el Convenio UNIDROIT de 1995 sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente;
- b) comuniquen a la Secretaría información detallada sobre todo caso de retorno o restitución de bienes culturales que se haya resuelto satisfactoriamente, ya sea mediante negociaciones bilaterales o un procedimiento judicial;
- c) utilicen la norma Object ID y, en especial, alienten la creación de registros fotográficos de los bienes culturales y, cuando sea posible, establezcan inventarios científicos más completos de dichos bienes;
- d) sensibilicen a la opinión pública al problema del tráfico ilícito de bienes culturales y promuevan el Código Internacional de Ética para Marchantes de Bienes Culturales;
- e) examinen la posibilidad de establecer mecanismos o actividades concretos para crear y poner en funcionamiento redes regionales con miras a la restitución de bienes culturales a sus países de origen, en estrecha cooperación con organismos encargados de la aplicación de la ley (por ejemplo, INTERPOL), bajo los auspicios de la UNESCO.